

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES:

**1** Resolución 131-1132 del 14 de diciembre de 2010, por medio de la cual se renueva una concesión de aguas a la sociedad Vivero Tierra Negra S.A.S representada legalmente por la señora Ana María Jiménez Jaramillo en beneficio del predio identificado con el FMI 017-30446 ubicado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro en un caudal de 1,7 L/s para uso agrícola (riego) a derivarse de la fuente Piedras Blancas en el predio dl señor Mauricio Escobar o a la señora Beatriz Escobar con una vigencia de 10 años.

**2** Auto 131-1142 del 21 de junio de 2010, por medio del cual se aprueba una solicitud de construcción de una obra de captación conjunta. Y se les requiere a los interesados para que presenten los planos y memorias de cálculo para su aprobación por parte de Cornare.

**3** Auto número 131-1776 del 25 de agosto de 2010, por medio del cual se inicia el trámite para declarar agotada una fuente y se adoptan otras disposiciones y se dispone: acoger el estudio hidrológico presentado por los usuarios de la quebrada piedras blancas, adoptar como caudal ecológico de la fuente el correspondiente al 25% del caudal mínimo para un periodo de retorno de 10 años con una confiabilidad del 96.9% y cuyo valor es de 4.92 l/segundo e iniciar el procedimiento administrativo regulado por el título V capítulo III del decreto 1541 de 1978 tendiente a declarar el agotamiento de la fuente piedras blancas, También se requiere a los usuarios de la quebrada piedras blancas para que garanticen en la obra de derivación y control conjunta la presencia del caudal ecológico y para que en las épocas de mayor oferta se derive hasta el valor correspondiente al caudal otorgado por la corporación priorizando siempre el uso doméstico sobre los demás usos. En octubre 25 de 2011, entregaron a Cornare, los diseños, planos y memorias de cálculo en oficio con radicado 131-4466, cabe anotar que en septiembre de 2011 se presentaron las memorias de cálculo para la obra de derivación del vivero tierra negra, caudal 1.7 litros/segundo, nuevamente y con el radicado 131-4744 del 15 de noviembre de 2011 entregan los diseños de la obra de captación individual, argumentando que ha sido difícil construir la obra conjuntamente con los demás usuarios.

**4** Auto 131-0176 del 17 de enero de 2012, por medio del cual se acogen los diseños ( planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal a implementar en la quebrada Piedras Blancas presentado por el Vivero Tierra Negra S.A.S, se requiere, para que en un término de 60 días proceda a implementar la obra de control de caudal con la previa autorización de los dueños del predio en donde se implementará, la sociedad Luís Fernando Escobar y Cia E.C.S, además deberán notificar a Cornare para su verificación y aprobación en campo.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



5 Resolución 131-1000 del 7 de octubre de 2013, por medio de la cual se acoge el plan quinquenal de ahorro y uso eficiente del agua.

6 Resolución 131-1103 del 22 de noviembre de 2013, por medio de la cual se acoge la información presentada por la sociedad VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S; identificada con NIT No 900.305.698-5, relacionada con la instalación de los macro y micro medidores a la entrada y salida del tanque de almacenamiento, como obra de control de caudal, puesto que determina el consumo real del caudal derivado de la Fuente Piedras Blancas y se requiere a la sociedad VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S, identificada con NIT No 900.305.698-5, para que continúe allegando los reportes de consumo semestralmente con su respectivo análisis en litros por segundo.

7 Resolución 131-1213 del 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se aprueba el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, presentado por la Sociedad VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S. con Nit. 900.305.698- 5, a través de su representante legal la señora ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO, para el período 2017 - 2020, ya que contiene la información básica para su aprobación y se requiere para que anualmente y durante el quinquenio, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron.

8 Resolución 131-0740 del 26 de junio de junio de 2020, por medio de la cual se acoge la información allegada por la representante legal ANA MARIA JIMÉNEZ JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía número 42.879.010, de la sociedad VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S con NIT 900305698-5, a través del radicado 131- 10227 del 02 de diciembre 2019, referente al sitio donde se instalará la obra de derivación y control de caudal y se requiere para que en el término de treinta (30) días calendario de cumplimiento a la Resolución 131- 1132 del 14 de diciembre de 2010 que Renovó Concesión de Aguas Superficiales, y sea implementada la obra de derivación y control de caudal en el sitio propuesto.

9 Resolución 131-0881 del 17 de julio de 2020, por medio de la cual se acoge la información presentada por la sociedad VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S, mediante radicados 131-1188 del 07 de febrero de 2019 y 131-9372 del 28 de octubre del 2019, referente a los informes de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua para los periodos 2017 y 2018, se acogen los registros de consumo, ya que se reporta un consumo anual de 1050,75 m3 que equivale a 0,39230802 L/s, caudal menor al otorgado por Cornare mediante Resolución 131-1132 del 14 de diciembre de 2010 y se requiere a la sociedad VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S, a través de su representante legal la señora ANA MARIA JIMÉNEZ JARAMILLO, o quien haga sus veces al momento, para que presente cada año y durante el quinquenio, un informe de avance del plan quinquenal aprobado, de manera que se demuestre el cumplimiento de este, con su presupuesto de inversión e indicadores de gestión, justificando las actividades que no se ejecutaron.

10 Resolución 131-1219 del 22 de septiembre de 2020, por medio de la cual se aprueba la obra de control de caudal implementada por la sociedad VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S identificada con NIT 900305698-5, a través de su representante legal la señora ANA MARÍA JIMENEZ JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía 42.879.010 o quien haga sus veces al momento, ya que se

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



verificó su respectiva construcción y funcionamiento y al hacer el aforo volumétrico, se evidencia la captación y derivación de un caudal que no supera el caudal otorgado por Cornare a través de la Resolución 131-1132 del 14 de Diciembre de 2010, el cual es equivalente a 1,7 L/s.

**11** Formulario Único Nacional de Solicitud de concesión de Aguas Superficiales con radicado 131-10864 del 14 de diciembre de 2020, por medio del cual la sociedad VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S, identificada con NIT 900305698-5, (actuando en calidad de comodataria) representada legalmente por la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía número 42.879.010, presentó ante Cornare solicitud de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para riego, en beneficio del predio identificado con FMI 017-30446, ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro.

**12** Auto 131-1350 del 14 de diciembre de 2020, por medio del cual Cornare da inicio al trámite ambiental de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para riego, presentado por la sociedad VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S, identificada con NIT 900305698-5, (actuando en calidad de comodataria) representada legalmente por la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía número 42.879.010, en beneficio del predio identificado con FMI 017-30446, ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro

**13.-** Que la solicitud de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 55; y Decreto Compilatorio 1076 de 2015 de conformidad con sus Artículos 2.2.3.2.8.4, 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

**14-**Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio del Retiro y en la Regional Valles de San Nicolás entre el día 28 de diciembre de 2020 y 14 de enero del 2021 se realizó visita técnica el día 14 de enero de 2021

**15-**Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

**16.-**La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 14 de enero de 2021 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° 00227 de 18 de enero de 2021, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

“  
“(…)”

#### 4.CONCLUSIONES

4.1 De acuerdo al Geoportal Interno de Cornare, la Quebrada Piedras Blancas presenta un caudal de 30,21 L/s y caudal disponible para reparto de 17,56 L/s, cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio de interés que es riego, sin agotar el recurso y quedando un remanente ecológico en el cauce.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



4.2 Es factible renovar la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 131-1132 del 14 de diciembre de 2010 para riego en beneficio del predio identificado con el FMI 017-30446, ubicado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro.

4.3 La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto técnico.

4.4 La obra de captación y control de caudal aprobada mediante la Resolución 131-1219 del 22 de septiembre de 2020, deberá ser ajustada al caudal otorgado de 0,7 L/s ya que actualmente está derivando un caudal de 1,271 L/s.

4.5 Se deberá implementar en el tanque de almacenamiento dispositivo de control de flujo, como medida de uso eficiente y ahorro del agua, además debido a que por el predio discurre la fuente de agua, deberá conservar el aislamiento y preservar estas áreas como zonas de protección.

4.6 El predio presenta restricciones ambientales ya que se encuentran en el área de influencia del POMCA del Río Negro, debido a que se encuentra el 87,58% en áreas agrosilvopastoriles, el 12,42 % en áreas de recuperación para el uso múltiple, también presenta restricciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a rondas hídricas sin embargo estas restricciones no limitan el uso actual del suelo por tratarse de una actividad establecida hace más de 10 años.

4.7 La parte interesada no presentó el Formulario Simplificado para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, por lo que deberá diligenciarlo y allegarlo a la Corporación.

4.8 Después de consultadas las bases de datos Corporativas no se evidenció el pago de tasa por uso del agua, por lo tanto, la parte interesada deberá presentar el certificado de pago.

4.9 La parte interesada cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 131-0246 del 09 de abril de 2014 con vigencia de 10 años hasta el 2024.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos,*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



*así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos,”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

*Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que: Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUJEA)

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe **técnico N° 00227 de 18 de enero de 2021**, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **RENOVACIÓN** de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** , otorgada mediante la Resolución 131-1132 del 14 de diciembre de 2010 a la sociedad VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S, identificada con NIT 900305698-5, (actuando en calidad de comodataria) representada legalmente por la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía número 42.879.010, en beneficio del predio identificado con FMI 017-30446, ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Vivero Tierra Negra	FMI: 017-30446	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	27'	54"	6°	6'	5"	2150
Punto de captación N°:								1	
Nombre Fuente:	Quebrada piedras blancas		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			--75°	27'	53"	6°	6'	3"	2151
Usos								Caudal (L/s.)	
1	Riego							0,7	
TOTAL CAUDAL A OTORGAR DE LA FUENTE (L/S)								<b>0,7</b>	

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se RENEVA a la sociedad VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S, identificada con NIT 900305698-5, (actuando en calidad de comodataria) representada legalmente por la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía número 42.879.010, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA**, que deberá cumplir con la siguiente obligación:

**1.- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s:** El interesado deberá ajustar la obra de control de caudal de tal manera que garantice el caudal otorgado y deberá informar de los ajustes a la Corporación en un término no mayor **a 60 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo**



2.- La parte interesada deberá allegar el PUEAA simplificado (F-TA-84) como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", **en un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo**

3.-Se sugiere implementar en el tanque de almacenamiento dispositivo de control de flujo, como medida de ahorro y uso eficiente del agua.

4. La parte interesada deberá allegar la constancia del pago de la tasa por uso **en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo**

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1.-Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2.-El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3.-Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4.- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

5.- INFORMAR al interesado que el predio presenta restricciones ambientales ya que se encuentra en el área de influencia del POMCA del Río Negro, debido a se encuentra en áreas agrosilvopastoriles, áreas de recuperación para el uso múltiple y por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a rondas hídrica

**ARTÍCULO CUARTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a la beneficiaria de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto .1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

**ARTICULO SEXTO. INFORMAR** a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-2796 del 21 de diciembre 2017 la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



del Río Negro en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

**ARTICULO SEPTIMO ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**Parágrafo 1º.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

**ARTICULO OCTAVO** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO** El titular de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo, a la sociedad VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S, identificada con NIT 900305698-5, (actuando en calidad de comodataria) representada legalmente por la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía número 42.879.010 Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40





**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo. ADVERTIR** al representante legal de la sociedad que no podrá hacer uso de la concesión de aguas otorgada hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 19028363**

*Proceso: Trámite Ambiental.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficial.*

*Abogado/ Armando Baena.*

*Técnico Jhon Jaramillo-,maria Isabel sierra-mauricio botero*

*Fecha:19/1/2021*

**Anexos** Diseño obra captación y *Formulario Programa de Ahorro y Uso Eficiente F-TA-84.*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s. , OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

**OBJETO**

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO:** diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

INTERESADO: PERSONA NATURAL \_\_\_\_\_ PERSONA JURÍDICA \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_ CÉDULA: \_\_\_\_\_

CEDULA O NIT: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: \_\_\_\_\_

TELÉFONOS: \_\_\_\_\_ CELULAR: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

PROYECTO O ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

**2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO:** diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

VEREDA(S): \_\_\_\_\_

CORREGIMIENTO O PARAJE: \_\_\_\_\_

**3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO**

**3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL**

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Río Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guataapé y Directos. Nare y Nus)	<input type="checkbox"/>
2618	Río Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Río Porce	<input type="checkbox"/>

Nombre Fuente: \_\_\_\_\_

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

Nombre Fuente: \_\_\_\_\_

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

**AGUA SUBTERRÁNEA**

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)

Altiplano de La Unión (La Unión)

Medio Magdalena (Demás Municipios)

Nombre del Punto de Captación: \_\_\_\_\_

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

Nombre del Punto de Captación: \_\_\_\_\_

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

**PARTE I**

**1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS**

**1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN:** Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.

**1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.** En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente información especificando el período reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

**1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO**

Nº EMPLEADOS: _____ PERÍODO DE REPORTE: _____		Consumo promedio (M <sup>3</sup> /mes)	Módulo de Consumo _____/Empleado_día							
<b>1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS:</b> reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.										
MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M <sup>3</sup> )									
	Pecuaría (Avícola,	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o					
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el período de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.										
MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M <sup>3</sup> )									
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
<b>1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:</b>										
PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)					
_____	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos) L/Cab-día (Bovinos)	L/Unidad de Producto-Mes					
		L/M <sup>2</sup> -Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)						
<b>2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS:</b> a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determine las pérdidas del sistema de abastecimiento.										
Caudal Captado (M <sup>3</sup> /mes)										
Caudal Aprovechado (M <sup>3</sup> /mes)										
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100									
<b>PARTE II</b>										
<b>ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS</b>										
<b>1. PLAN DE INVERSIÓN</b>										
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M <sup>3</sup> )										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)																				
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)																				
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)																				
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)																				
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)																				
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)																				
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)																				
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)																				
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)																				
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)																				
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )																				
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)																				
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M <sup>3</sup> )																				
OTROS																				

**1. LEGALIZACIÓN**

Yo \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el período correspondiente a 20 \_\_\_\_ a 20 \_\_\_\_.

FIRMA \_\_\_\_\_

**2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO**

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Fecha de Diligenciamiento \_\_\_\_\_

Teléfono (s) \_\_\_\_\_ EXT. \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_